## Secretaría de Gobierno



Despacho y Digesto

# **RESOLUCIÓN 1018/20**

Obras Particulares

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

### CORRESPONDE EXPTE. 4112-0034226/2020

### TIGRE, 21 de mayo de 2020.-

### VISTO:

El expediente 4112-0034226/2020 del registro de este Municipio, el Decreto de Necesidad y Urgencia del Gobierno Nacional N° 297/20 y el Decreto Municipal 337/20, y,

### **CONSIDERANDO:**

Que por el expediente mencionado en el VISTO, el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires (CAPBA), informa que acorde con las medidas dispuestas por el Decreto de Necesidad y Urgencia del Gobierno Nacional N° 297/20 de aislamiento social preventivo y obligatorio por pandemia Coronavirus (COVID-19), puso en vigencia las Disposiciones N° 8, N° 10 y N° 11, por las cuales realiza el visado colegial de los planos a presentar en los municipios mediante código QR.

Que a fs. 8 la Dirección General de Obras Particulares se expide solicitando a la Secretaría de Gobierno disponga la continuidad de la instancia administrativa.

Que este Municipio adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia del Gobierno Nacional N° 297/20, mediante el dictado del Decreto 337/20, siendo en consecuencia procedente instruir a la Dirección General de Obras Particulares para actuar en forma consecuente con las Disposiciones N° 8, N° 10 y N° 11, del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires (CAPBA).

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades propias, en el marco del Decreto 337/20

# RESUELVE

**ARTICULO 1.-** Instrúyese a la Dirección General de Obras Particulares a tener por válido el visado colegial de los planos a presentar en los municipios mediante código QR emitido por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires (CAPBA), conforme procedimiento establecido en las Disposiciones N° 8, N° 10 y N° 11 que en copia se anexan a la presente.

**ARTICULO 2.-** Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección General de Obras Particulares.

R1139 B829

Firmado: Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno

RESOLUCIÓN Nº 1018/20



DISPOSICION Nº 8/20

LA PLATA, 31 de marzo de 2020

VISTO los acontecimientos de dominio público por la pandemia que azota el mundo, y la cuarentena decretada por el Gobierno Nacional, el CAPBA a través del IECI ha incorporado en el sistema capbaenlinea la posibilidad de realizar los visados por medio electrónico, hecho que permitirá al matriculado incorporar al actual sistema los planos y los correspondientes pagos para el visado; y

CONSIDERANDO que esta medida posibilitará que una vez visado el expediente el sistema emita un código QR que certificará que el trámite fue aprobado por el Colegio para la presentación del mismo en el municipio correspondiente.

POR ELLO, la MESA EJECUTIVA del CONSEJO SUPERIOR del COLEGIO DE ARCUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, de acuerdo con las atribuciones que le son propias, y ad referéndum de la próxima sesión de Consejo Superior

#### DISPONE

Art. 1) A partir del 1 de abril del corriente entrará en vigencia la posibilidad de realizar los visados por medio electrónico en el sistema *capbaenlinea*.-

Art. 2) El IECI remitirá a los Distritos del CAPBA un instructivo de la aplicación.

Art. 3) Comuníquese a los Distritos y ARCHIVESE.

Arq. Guillermo MORETTO Vicepresidente Arq. Adolfo CANOSA Presidente

Arq: Claudio VIDELA Tesorero Arq. Ramòn ROJO Secretario COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CONSEJO SUPERIOR

TESOR F. F. T. A.

LA PLATA, 10 de abril de 2020

VISTO la situación de orden público provocada por la pandemia COVID 19;

La disposición de Mesa Ejecutiva 8/20 que establece la posibilidad del visado virtual:

La plena vigencia de las Resoluciones 70/2002 respecto del proyecto y dirección de obra y la 101/2017 respecto de la medición e informe técnico, todas referidas a obras de un Distrito visadas en otro; y

CONSIDERANDO que existe la necesidad en la matrícula de resolver temas o trabajos de han quedado detenidos en función del aislamiento social obligatorio;

Que el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires, creado por ley 10.405; es uno solo;

is a Que algunos Distritos y/o Delegaciones presentan dificultades operativas para visar en la situación

POR ELLO, la MESA EJECUTIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### DISPONE

Art. 1) Cualquier Distrito o Delegación del CAPBA están facultados a visar por el procedimiento instrumentado por la Disposición 8/20, toda obra que presenten los matriculados ubicada en cualquier lugar de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2) Esta Disposición tendrá vigencia mientras dure la situación de excepción generada por la pandemia actual o hasta que la Mesa Ejecutiva del Consejo Superior decida revocarla.

Art. 3) La presente Disposición ratifica el derecho de todos los matriculados del CAPBA de presentar obras por el procedimiento de visado digital en cualquier Delegación de los Distritos del CAPBA habilitados para tal fin, para cualquiera de las tareas descriptas en las Resoluciones 70/02 y 101/17.

Art. 4) Desde difusión, comuniquese a los Distritos y a los Sres. Consejeros Delegados al Consejo Superior, publíquese en el Boletín Oficial del CAPBA y ARCHIVESE.

Arq. Guillermo MORETTO Vicepresidente

Arq. Claudio VIDELA

Tesorero

Arq. Adolfo CANOSA Presidente

Arq. Ramón ROJO Secretario

4-6

C. A. P. B. A Consejo Superior

LA PLATA, 13 de abril de 2020

VISTO la situación de orden público provocada por la pandemia CO

La disposición de Mesa Ejecutiva 8/20 que establece la posibilidad del visado electrónico; y

CONSIDERANDO que existe la necesidad de ampliar la Disposición antes citada a los efectos de precisar más aún sus alcances;

POR ELLO, la MESA EJECUTIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN FUNCION DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS

#### DISPONE

- Art. 1) El código QR que otorga el CAPBA a sus matriculados es por una documentación precisa que el profesional haya remitido por vía digital al CAPBA para una obra, por lo tanto, la concordancia de esa documentación con la que el profesional presente ante el municipio correspondiente es de su absoluta responsabilidad.
- Art. 2) Forma parte de esta Disposición el instructivo que el IECI ha realizado como procedimiento gara el visado QR, en especial la declaración jurada del arquitecto respecto de los datos y firmas allí consignados.
- Art. 3) Finalizada la situación de excepción provocada por la pandemia, o bien porque la Mesa Ejecutiva del Consejo Superior del CAPBA revoque las Disposiciones que hacen al visado digital, el matriculado estará obligado a presentar la documentación analógica ante el CAPBA para su visado definitivo, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles desde la terminación de la vigencia de la Disposición 8/20 y concordantes.
- Art. 4) Dese difusión, comuníquese a los Distritos y a los Sres. Consejeros Delegados al Consejo Superior, publiquese en el Boletín Oficial del CAPBA y ARCHIVESE.

Arg. Guillermo MORETTO Vicepresidente

Arq. Adolfo CANOSA Presidente

Arg. Claudio VIDELA Tesorero

Arg. Ramón ROJO Secretario

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

54 Nº 315 / (1900) LA PLATA / BUENOS AIRES / ARGENTINA

nto@capha org.ar

http://www.capba.org.ar Tel/fax 54 221-482-2631/421-8032

